

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi, Guillier y Horvath, para promocionar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante.

Fundamentos

Chile ha realizado importantes avances en materia de política energética en la última década, en particular en el ámbito de la promoción de las energías renovables no convencionales (ERNC). No obstante presenta un serio retraso en materia de normas para la eficiencia energética con respecto a los demás países de América Latina y un retraso abismal respecto de los países de la OECD, bloque del cual Chile es miembro. Los países industrializados hace más de 40 años pusieron su foco en promover la Eficiencia Energética (EE), tratándola como una nueva fuente de energía limpia, económica y accesible.

El uso eficiente de la energía, constituye un tremendo beneficio para la sociedad, el medio ambiente y la economía, pues permite, reducir las emisiones de contaminantes locales (material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y metales pesados) que afectan gravemente la salud de la población, y las emisiones de contaminantes globales como el CO₂ producidos por la combustión de combustibles fósiles. También permite mejorar la independencia y seguridad energética del país al requerirse menos importación de fósiles. Adicionalmente el Uso Eficiente de la Energía (UEE) permite mejorar la competitividad del país, al aumentar la productividad de las empresas, especialmente las energo-intensivas, liberar recursos destinados al pago de energéticos y crear toda una nueva industria de servicios energéticos y nuevos empleos. Simultáneamente a ello, permite mejorar a bajo costo, las condiciones de climatización e iluminación de las viviendas, mejorando la calidad de vida de las personas.

A pesar de los evidentes beneficios de la eficiencia energética, existen una serie de barreras de mercado -información, regulaciones y políticas financieras- que impiden que la implementación de esta política energética se desarrolle en forma autónoma. Por ello, todos los países desarrollados, y muchos países en vías de serlo, han implementado normativas que permiten superar dichas barreras. Producto de ello, actualmente todos los países con un PIB per cápita sobre los US\$20.000 y que no son productores de petróleo, solo Chile, Panamá y Bahamas, no cuentan en la actualidad con una ley de eficiencia energética (Banco Mundial 2015).

La implementación de estas leyes de Eficiencia Energética, según la Agencia Internacional de Energía (IEA, informe anual¹ de 2014) ha generado importantes ahorros a nivel mundial, al evitar el consumo de 15 MTcal². Destaca la Agencia Internacional que este ahorro es superior al consumo final de energía de los países de la Unión Europea en el año 2011, lo cual posiciona a la eficiencia energética como el “principal combustible” disponible en los sistemas energéticos de muchas naciones.

Chile, aunque avanzó en los últimos años en el etiquetado de EE para electrodomésticos; la fijación de algunos estándares mínimos, incluidos en la Ley N°20.402 de 2009; y en la creación de una Agencia Chilena de Eficiencia Energética, aún no posee una ley de eficiencia energética y tampoco metas nacionales o sectoriales con este fin. Actualmente los intentos por promover la implementación de medidas de EE a través de programas educativos, estudios, acuerdos voluntarios y proyectos pilotos, han tenido un efecto muy limitado y la EE no se ha logrado integrar en la lógica del desarrollo energético.

¹ IEA, 2013a. Energy Efficiency Market Report, Paris: OECD/IEA.

² Mtcals: Millón de Tcal.

Por esta razón, el país continúa expandiendo su oferta eléctrica, con los consecuentes impactos sobre la población y los territorios, sin siquiera regular niveles de eficiencia mínimas para el uso de dicha energía.

También continúa permitiendo la expansión del sector transporte, con deficiente planificación de la movilidad y sin regulación ni información sobre estándares mínimos de eficiencia energética de las importaciones y comercio del parque vehicular. Adicionalmente no existen estándares ni orientaciones para el uso eficiente de la energía en el diseño e implementación de la edificación y la infraestructura; y tampoco orientaciones en la gestión energética de los sectores productivos intensivos en el uso de la energía y los grandes consumidores. En consecuencia el país no ha logrado avanzar hacia un uso racional de la energía, no ha logrado reducir la contaminación e impactos sociales y territoriales de su generación y consumo; y tampoco en la eficiente implementación de los Planes de Descontaminación. Asimismo, tampoco avanzar en la reducción de CO₂ y otros gases de efecto invernadero, aunque la EE es uno de los 3 pilares estructurales, para poder cumplir las metas de reducción nacional de CO₂ al año 2030, que comprometió Chile en el Acuerdo de París.

1. Objetivos del Proyecto de Ley de Promoción de la Eficiencia Energética en sectores relevantes del consumo energético.

El proyecto de ley tiene 3 objetivos: a) promover la eficiencia energética en los grandes consumidores industriales y mineros -“empresas energo-intensivas”- que tengan consumos finales sobre 50 tera-calorías anuales; b) ampliar el ámbito de aplicación de estándares mínimos de eficiencia energética ya establecidos en la Ley N°20.402 de 2009, para fijar estándares mínimos de eficiencia energética para vehículos motorizados, a través del establecimiento de niveles máximos de emisión de dióxido de carbono (CO₂) por kilómetro; y, c) ampliar el sistema de etiquetado vigente para su aplicación a edificaciones residenciales.

1.1. Promover la EE en los Grandes Consumidores de Energía. En Chile existen 130 empresas que presentan grandes consumos de energía, equivalente a un consumo final anual, igual o superior a 50 tera-calorías (aproximadamente \$2.500 millones anuales). Estas industrias energo-intensivas, actualmente tienen la capacidad técnica y económica de gestionar un uso eficiente de la energía, y con ello, reducir sus impactos y aumentar su productividad y competitividad. El objetivo del proyecto de ley, es que las empresas energo-intensivas identifiquen su potencial y oportunidades de EE, y desarrollen mecanismos y procedimientos necesarios para poder implementar la EE.

1.2. Ampliar la cobertura de los estándares mínimos de Eficiencia Energética para incorporar los vehículos motorizados nuevos que se integren al parque vehicular. Actualmente el Ministerio de Energía tiene la facultad de establecer estándares mínimos de EE respecto de productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que utilicen cualquier tipo de recurso energético, para su comercialización en el país. El proyecto de ley busca incorporar los estándares mínimos de EE para los vehículos motorizados nuevos que se comercialicen en Chile, estableciendo para estos niveles máximos de emisión de CO₂ por kilómetro al año 2021 y al año 2026 respectivamente.

1.3. Ampliar el sistema de etiquetado vigente, para su aplicación a edificaciones residenciales. Desde el año 2009, en virtud de la Ley N°20.402, el Ministerio de Energía tiene la facultad para etiquetar y establecer estándares mínimos de EE respecto de productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que utilicen cualquier tipo de recurso energético, para su comercialización en el país. El proyecto de ley busca ampliar el ámbito de aplicación del etiquetado de consumo energético, para incorporarlo a las edificaciones residenciales.

2.- Contenidos del Proyecto de Ley

2.1. Uso Eficiente de la Energía de los Grandes Consumidores de Energía.

De acuerdo al Balance de Energía 2015, en Chile existen solo 130 empresas que presentan grandes consumos de energía, equivalente a un consumo final anual, igual o superior a 50 tera-calorías (una factura aproximada de \$2.500 millones anuales). Un tercio de ellas, tienen un consumo anual, igual o superior a 100 tera-calorías.

Estas 130 industrias energo-intensivas representan más de 30% del consumo de energía total del país, de acuerdo al Balance de Energía 2015, y tienen la capacidad técnica y económica para gestionar un uso eficiente de la energía, y con ello, reducir sus emisiones e impactos y aumentar su productividad y competitividad.

A nivel internacional la experiencia ha demostrado que la industria energo intensiva no incorpora voluntariamente estándares de EE en la gestión de la energía, por lo cual los Estados han debido identificar barreras y diseñar políticas públicas para removerlas. Países de gran consumo energético, como los de la Unión Europea, EEUU, y China entre otros; y países de menor consumo como Uruguay, han establecido obligaciones para las grandes industrias, mediante estándares de gestión de la energía y metas de EE para las industrias energo intensivas.

En particular en la Unión Europea, la directiva 2012/27/UE establece la obligatoriedad de implementar sistemas de gestión de la energía, y de realizar auditorías energéticas periódicas en todas las empresas que no sean pyme; y en la mayor parte de los demás países mencionados existen obligaciones similares. El objetivo general de estas políticas es que las empresas sean capaces de identificar oportunidades de EE, y que desarrollen las capacidades, mecanismos y procedimientos internos necesarios para poder implementarlas.

En este contexto, el proyecto de ley establece que:

a) Todas las empresas con un consumo energético anual, para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías (aprox. \$2.500 millones anuales) que constituyen “empresas energo-intensivas”, podrán informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, anualmente, sus consumos de energía. (Este reporte anual permitirá al país mejorar las estadísticas respecto al consumo de energía de los diversos sectores usuarios).

b) Las empresas “empresas energo-intensivas” podrán implementar en el plazo de 2 años, un Sistema de Gestión de Energía (SGE), en cada instalación o faena con consumo igual o superior a 10 tera calorías anuales. Este SGE debería ser auditado cada dos años por un auditor externo. Alternativamente, las “empresas energo-intensivas” podrán cumplir la obligación teniendo vigente la Norma Chilena 50.001 u otra norma nacional que se autorice.

c) Las “empresas energo-intensivas” podrán realizar, en el plazo de 24 meses, y posteriormente cada cuatro años, una auditoría energética en cada una de sus instalaciones o faenas con consumos iguales o superiores a 10 tera calorías anuales, elaborada por un auditor externo.

d) Las “empresas energo-intensivas” podrán enviar anualmente, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, junto al informe con los consumos de energía, las oportunidades de EE detectadas, las medidas de EE realizadas en el año, y aquellas medidas que implementara durante los próximos cuatro años.

Las modelaciones desarrolladas por diversas entidades académicas y técnicas para el Ministerio de Energía, proyectan que de aplicarse SGE en las “empresas energo-intensivas” y medidas auto gestionadas de EE equivalentes a la Norma Chilena 50.001; se podría alcanzar reducciones anuales en el consumo de energía por sobre las 15.000 tera calorías, al año 2035. Ello equivale a ahorros estimados en US\$1.200 millones anuales (y el costo asociado a las medidas es menor a los US\$500 millones).

En específico, cada año, las “empresas energo-intensivas” ahorrarían más de US\$700 millones anuales en su factura energética, y reemplazarían un gasto de US\$500 millones de compra de combustibles y electricidad, para invertirlo en la industria de servicios energéticos que genera más y mejores empleos³.

En términos de emisiones, al año 2035 se reducirían alrededor de 38 millones de toneladas de CO₂e, acumulando hasta ese año la reducción de más de 210 millones de toneladas de CO₂e, lo que permitirá a las empresas exhibir estándares de des-carbonización de sus procesos, y a Chile cumplir con sus compromisos internacionales de cambio climático.

2.2. Estándares de Eficiencia Energética del Parque Vehicular.

El sector transporte representa alrededor de un tercio de la demanda energética total del país, del cual 83% corresponde al consumo del transporte caminero, siendo la mitad de este porcentaje consumido por vehículos pesados y la otra por vehículos livianos.

Actualmente, el parque de vehículos livianos en Chile está constituido por 4,5 millones de vehículos, y crece a una tasa aproximada de 300.000 vehículos nuevos cada año. Como la tendencia de crecimiento del parque vehicular es mundial, la Agencia Internacional de Energía ha recomendado promover y mejorar la EE, mediante el etiquetado vehicular (ya implementado en Chile) y el establecimiento de estándares de consumo de combustible, o estándares de emisiones de CO₂ máximas para los vehículos nuevos.

La aplicación de estándares de eficiencia energética y/o estándares de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a vehículos nuevos livianos, ha sido una de las políticas más costo-efectivas para mejorar la EE del parque vehicular, y ha sido ampliamente aplicada en Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Japón, China, Corea del Sur y México entre otros países. Por esta razón, el proyecto de ley, establece estándares de eficiencia energética a los vehículos motorizados nuevos livianos y sus subcategorías, a través de estándares máximos de emisiones de CO₂ por kilómetro recorrido.

De acuerdo a los estudios y modelaciones de escenarios de estándares de eficiencia energética en vehículos motorizados, desarrollados por la Universidad de Chile y el Centro Mario Molina, el parque vehicular en Chile podría acercarse gradualmente a los estándares de eficiencia y emisiones de los países desarrollados (con un poco de rezago). Se estima que los ahorros anuales a consecuencia de la aplicación de estándares de emisión o eficiencia -por menor consumo de combustible-, serían de entre 10.000 y 15.000 Tera-calorías anuales al 2035 (lo cual significaría ahorros de entre US\$750 - 1.150 millones de dólares). Ello sin cambio en el precio de los vehículos, pues el parque vehicular actual en Chile, ya cuenta con diversos modelos que cumplen estándares internacionales, o bien se asimilan a los estándares internacionales más bajos.

2.3. Etiquetado de Viviendas (edificaciones residenciales).

Las edificaciones en Chile consumen el 21% de la energía a nivel nacional; y de este, el 70% corresponde al consumo de las viviendas. Desde el año 2011, existe en Chile el

³ De acuerdo a estudios de la UE, la EE crea el doble de empleos que la generación eléctrica por peso invertido.

etiquetado energético de viviendas, “Calificación Energética de Viviendas”, el cual es de carácter voluntario y es administrado por MINVU.

El etiquetado energético permite transparentar la información sobre la calidad energética de las viviendas, permitiendo al consumidor incorporar la variable eficiencia energética en la decisión de compra de su casa; aspecto que hoy día no es conocido por los consumidores al momento de la compra. Esta información es muy importante para las familias, puesto que en promedio, un 65% del gasto en energía en las viviendas se destina a calefacción en las regiones del centro y sur del país.

La experiencia de aplicación de etiquetado de EE, desde su establecimiento en la Ley 20.402 de 2009, ha sido una experiencia especialmente exitosa, porque ha mejorado la decisión de compra del consumidor, y porque también ha incentivado a las empresas a vender mejores productos y más eficientes. Por esta razón el proyecto de ley establece que las edificaciones de tipo residencial deberían contar con una etiqueta de eficiencia energética al momento de su comercialización.

Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°:

Aquellas empresas con consumos sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan instalaciones con consumo energético anual igual o superior a las 50 tera-calorías, podrán ser consideradas, para efectos de esta ley, como “empresas energo-intensivas”. Las empresas energo-intensivas podrán:

- a) Reportar anualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, sus consumos de energía.
- b) Incorporar, en el plazo de 12 meses desde la promulgación de esta ley, un Sistema de Gestión de Energía, en cada una de sus instalaciones con consumos iguales o superiores a 10 tera-calorías anuales. Alternativamente, las empresas energo-intensivas podrán cumplir la obligación anterior si obtienen y mantienen vigente la Norma Chilena 50.001, o aquella que la reemplace. El sistema de gestión podrá ser auditado, al momento de iniciarse, y luego cada tres años, por una empresa que esté acreditada para certificar la Norma Chilena 50.001, y la referida auditoría deberá ser enviada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- c) Realizar y enviar a la SEC, en el plazo de 18 meses desde la promulgación de esta ley, y posteriormente cada cuatro años, una auditoría energética en cada una de sus instalaciones con consumos iguales o superiores a 10 tera-calorías anuales. La referida auditoría podrá ser realizada por un auditor externo que se encuentre inscrito en el registro de consultores de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- d) Enviar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y al Ministerio de Energía, anualmente, un informe con sus consumos de energía, oportunidades detectadas, medidas de eficiencia energética realizadas en el año y aquellas contempladas para el año siguiente.

Artículo 2°

El parque de vehículos livianos por su parte podrá cumplir con las siguientes metas de emisiones de dióxido de carbono (CO₂): 130 gramos de CO₂ por kilómetro al año 2021 y

95 gramos de CO2 por kilómetro al año 2026. Los responsables del cumplimiento serían los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes para cada marca, según corresponda.

En caso de incumplimiento, se podrá establecer una multa, a beneficio fiscal por cada gramo de CO2 por kilómetro por encima del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos comercializados por cada responsable.

Para estos efectos, se podrá utilizar la información de emisiones de la Etiqueta de Eficiencia Energética y, los responsables podrán enviar, anualmente, un informe al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de su nivel de cumplimiento.

Artículo 3°

Las edificaciones de tipo residenciales nuevas podrán obtener, para su comercialización, la Calificación Energética de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y exhibir dicha calificación en los puntos de venta de las viviendas.

ALFONSO DE URRESTI
SENADOR